



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para admisión.- Provea. Soledad, febrero 15 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REST. DE INMUEBLE  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A  
DEMANDADO : ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO  
RADICACION : 2021-00586-00

### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que la parte actora solicita se declare la terminación del contrato de arrendamiento, alegando como causal la mora en el pago de cánones de arrendamiento.

Se observa que el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad a través de auto del 03 de noviembre de 2020, resolvió rechazar la demanda por falta de competencia en atención al factor cuantía, pues el valor de los cánones por arrendamiento por el término pactado, superan los 150 salarios mínimos legales vigentes, ubicándola en un proceso de mayor.

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, y lo establecido en el artículo 384 del C.G.P, para su admisión, pues tal como se indicó la demanda es de mayor cuantía aplicando la regla de competencia señalada en el artículo 26 ibidem.

Igualmente se ordenará reconocer personería a la abogada JENIFFER KATHERINE URQUIJO VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.303.121 y T.P No. 163260 del C. S de la J. como apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA SA en los términos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

### RESUELVE:

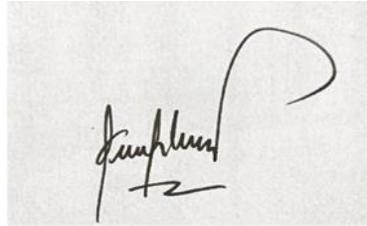
**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A con NIT: 860.034.313-7 a través de apoderada judicial en contra de ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO con cedula de ciudadanía No. 32.861.170.

**SEGUNDO:** CORRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación (artículo 369 C.G.P.).

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente a la parte demandada ROCIO DEL SOCORRO AVENDAÑO ROMERO con cedula de ciudadanía No. 32.861.170, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

**CUARTO:** Reconocer personería a la abogada JENIFFER KATHERYNE URQUIJO VARGAS con cedula de ciudadanía No.55.306.699 y T.P No. 163.260 del C. S de la J, para actuar en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A según poder conferido por el representante legal de PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A, ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ como apoderado general del Banco DAVIVIENDA S.A., en la presente demanda, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**  
Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7868e97911fe68049caf0a7849da07584e1c71c9faabdcf0ad5f5c1811c4d4**

Documento generado en 16/02/2022 04:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>